



Riqueza de especies silvestres identificadas por grupo taxonómico

Indicadores 10 y 14

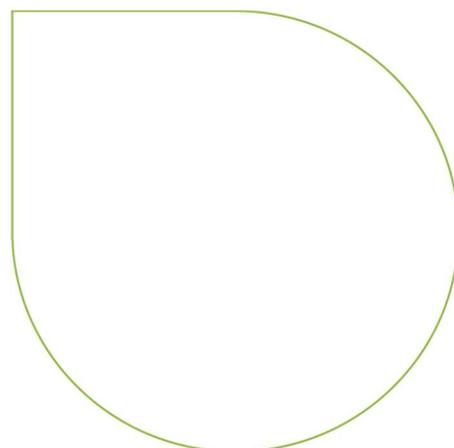


Tabla de contenido

1. Objetivo	1
2. Presentación estadística.....	1
3. Origen de los datos	2
4. Definiciones.....	2
5. Método de cálculo	3
7. Ámbito geográfico	4
8. Periodicidad.....	4
9. Desagregaciones.....	4
10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)	4
11. Organismo responsable	4
12. Contacto	5

1. Objetivo

Debido a la gran diversidad y endemidad de especies que alberga España y a la necesidad de avanzar en su conocimiento, este indicador tiene el objetivo principal de mostrar la riqueza y estado de conservación de las especies silvestres de presencia conocida en el territorio español en los ámbitos tanto terrestre como marino, así como el número de especies exóticas invasoras. Los resultados se desagregan por grupo taxonómico.

2. Presentación estadística

El marco normativo nacional que rige esta estadística está regulado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus posteriores modificaciones; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), que incluye entre sus componentes prioritarios el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas.

El Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas, integra información sobre las especies incluidas en la [Lista Patrón de especies presentes en España](#) (LP, en adelante). La LP es una lista controlada, normalizada y consensuada con las Comunidades Autónomas a través del Comité del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB), que cuenta con el respaldo de expertos en los diferentes grupos taxonómicos, y se publica y actualiza mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente cada dos años.

En el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas se integra también la información disponible sobre el estado de conservación de las especies de las Listas Rojas de Especies Amenazadas, evaluadas de acuerdo al sistema desarrollado por la UICN. Se consideran especies amenazadas aquellas clasificadas como Vulnerable, En Peligro o En Peligro Crítico. Las especies así determinadas, son las que presentan un riesgo alto, muy alto o extremadamente alto de extinción en la naturaleza a medio plazo.

Se muestran también en este indicador las especies exóticas invasoras presentes en España, incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (RD 630/2013).

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Para las especies marinas, se debe tener en cuenta también la Directiva 2008/56/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, que establece el marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

También existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies, como el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa, el Convenio de Washington o CITES, el Convenio de Barcelona, relativo a las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Bonn sobre conservación de Especies Migratorias y el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Para las especies marinas, cabe señalar entre otros, el Convenio sobre la protección del medio marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR), ACCOBAMS (Acuerdo sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua) y ACAP (Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles).

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Origen de los datos

Este indicador se calcula a partir de la Base de Datos EIDOS, que contiene la información oficial sobre especies silvestres en España. Integra el Inventario Español de Especies Terrestres y Marinas y la Lista Patrón de especies presentes en España, así como las diferentes revisiones y actualizaciones de las Listas Rojas de Especies Amenazadas publicadas a nivel estatal y el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI). Incluye además información bibliográfica, de distribución de especies, así como resultados de programas de seguimiento. Se actualiza de forma continua.

4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie exótica:** aquella introducida fuera de su área de distribución natural.
- **Especie exótica invasora:** aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- **Especie extinguida:** especie nativa desaparecida en el pasado de su área de distribución natural.
- **Medio marino:** aguas marinas sometidas a soberanía o jurisdicción española, y su lecho, subsuelo y recursos naturales.
- **Especie amenazada:** especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando. Como ya se ha comentado anteriormente, son consideradas especies amenazadas aquellas que se encuentran bajo alguna de las categorías de la UICN:

- Vulnerable (VU), aquella que presentan una alta probabilidad de estar en peligro de extinción si la tendencia decreciente de la población sigue constante.
- En Peligro (EN), corresponde a aquella que en un futuro cercano presenta un alto riesgo de extinción en estado silvestre.
- En Peligro Crítico (CR), especie que se enfrenta en un futuro inmediato a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

Además, la UICN establece categorías para las especies que no pueden ser consideradas amenazadas, siendo estas:

- Casi Amenazada (NT), especie que tras ser evaluada no cumple con los criterios para ser incluida en las categorías de CR, EN o VU, pero se encuentra próxima a cumplirlos.
 - Preocupación Menor (LC), especie que tras ser evaluada no cumple con los criterios para ser incluida en las categorías de CR, EN o VU.
 - Datos Insuficientes (DD), especie que no dispone de información adecuada para llevar a cabo la evaluación de su riesgo de extinción.
- **Lista Roja de Especies Amenazadas:** Documento técnico que contiene la lista patrón de un grupo taxonómico y en la que cada especie lleva asignada la categoría de estado de conservación de acuerdo con el sistema desarrollado por la UICN o, en su defecto, por la mejor información disponible.

5. Método de cálculo

La unidad de observación es el número de especies silvestres presentes en España, incluyéndose también el número de especies exóticas invasoras. Se indica además, el porcentaje de especies silvestres amenazadas con alguna categoría a nivel nacional según los criterios de la UICN (VU, EN y CR) sobre el total de especies evaluadas y el porcentaje total de especies evaluadas con información suficiente, tanto amenazadas como no amenazadas (LC y NT), sobre el total de especies silvestres presentes en España. Los resultados se desagregan en función del ámbito de las especies, marino (M), marino-terrestre (MT) y terrestres (T), y del grupo taxonómico al que pertenecen.

El número de especies exóticas invasoras se determina a partir de los taxones incluidos en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (RD 630/2013). Se contabilizan también aquellas especies que se consideran invasoras sólo en alguna región del territorio nacional.

En la determinación del número de especies por demarcación marina, se han tenido en cuenta aquellos taxones marinos incluidos en la LP para los que se conoce su presencia por demarcación marina. Se consideran las cinco demarcaciones marinas establecidas en el Artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino:

1. Demarcación marina noratlántica
2. Demarcación marina sudatlántica
3. Demarcación marina del Estrecho y Alborán
4. Demarcación marina levantino-balear
5. Demarcación marina canaria

Finalmente, para el cálculo de este indicador, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- El nivel taxonómico empleado es la especie. En el caso de que algún taxón se encuentre presente a nivel de subespecie se contabilizada como la especie correspondiente a la misma.
- En los casos en los que se encuentren dos o más subespecies de una misma especie, se contabilizan como una única especie. Indicándose el número de subespecies totales en la columna correspondiente.
- Son excluidas las especies que se encuentran extinguidas según el Listado de especies extinguidas en todo el medio natural español, Resolución de 1 de agosto de 2018.
- Para el número de especies por demarcación marina con algún nivel de protección se tienen en cuenta las siguientes normas: LESRPE-CEE, Directivas Aves y Hábitat, Convenios de Bonn, Berna y CITES.

6. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies silvestres terrestres y marinas presentes en España y el porcentaje (%) de ellas que se encuentran evaluadas y/o amenazadas según las categorías de UICN a nivel nacional.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

Desde el año 2009, año de implantación del IEPNB, este indicador se presenta de manera anual a través de los informes del IEPNB.

Por otra parte, la base de datos EIDOS se actualiza de manera continua. Se puede consultar la base de datos más actualizada a través del Portal del IEPNB.

9. Desagregaciones

Los resultados de este indicador se desagregan por grupo taxonómico y por el ámbito de distribución natural de las especies (marino, terrestre y marino-terrestre). Las especies marinas se desagregan también por demarcación marina.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).